

18 Código Federal §111. Agredir, resistir o impedir a ciertos funcionarios o empleados

(a) En general.—Aquel que

(1) mediante el uso de la fuerza y la violencia agrede, resista, se oponga, impida, intimide a o interfiera con una persona designada en la sección 1114 de este título mientras dicha persona se encuentre en el desempeño de sus funciones oficiales, o por motivo de ello; ó

(2) mediante el uso de la fuerza y la violencia agrede o intimide a una persona que anteriormente recibió una designación conforme a la sección 1114 por motivo del desempeño de sus funciones oficiales durante el período de servicio de dicha persona, será multado bajo este título o encarcelado por no más de un año, o ambas, cuando los actos cometidos en violación a la sección constituyan sólo agresión no agravada, y será multado bajo este título o encarcelado por no más de 8 años, o ambas, cuando dichos actos incluyan el contacto físico con la víctima de esa agresión o la intención de cometer otro delito grave.

(b) Penalidad incrementada, – Aquel que durante la comisión de cualquiera de los actos descritos en el inciso (a) usare un arma mortal o peligrosa (incluyendo un arma destinada a causar la muerte o peligro, mas fracasare en lograrlo debido a un componente defectuoso), o que causare daño corporal, será multado bajo este título o encarcelado por no más de 20 años, o ambas.

§ 1114. La protección de funcionarios y empleados de los Estados Unidos

Aquel que matare o intentare matar a un funcionario o empleado de los Estados Unidos, o de alguna agencia en cualquiera de las ramas del Gobierno de los Estados Unidos (incluyendo a un miembro de los servicios uniformados) mientras dicho funcionario o empleado se encuentre desempeñando sus funciones oficiales, o por motivo de ello, o a cualquier persona que estuviere asistiendo a dicho funcionario o empleado, o por motivo de ello, se expondrá a la pena de:

- (1) en el caso de asesinato, según lo dispone la sección 1111;
- (2) en el caso de homicidio impremeditado, según lo dispone la sección 1112; ó
- (3) en el caso de tentativa de asesinato u homicidio impremeditado, según lo dispone la sección 1113